



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-56-2023-00073-00.

Presentada en debida forma así como revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **EVA CAU GROUP SAS** y **MARTA LEIDA ARANGO BETANCUR** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NÚMERO 9013689414.

Por la Obligación No. 853893235.

1.1. Por la suma de **\$36.816.605.00.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 27 de julio de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

Por la Obligación No. 758056097.

1.3. Por la suma de **\$135.190.935.00.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.4. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 27 de julio de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

Por la Obligación No. TC 9243.

1.5. Por la suma de **\$4.571.855.00.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.6. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.5., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 27 de julio de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

3. OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

4. RECONOCER personería jurídica al abogado Pedro José Porras Ayala, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 016 del 05-09-2023